

# **LOS fines del derecho**

*Valores jurídicos*

**justicia, bien común, seguridad jurídica**

# Valores jurídicos: ¿qué son?

1. Son conceptos objetivos.
2. Exigen un proceso de análisis en el momento de creación legislativa o de aplicación de leyes.
3. Exigen la reducción a conceptos lógicos, por abstracción .
4. Exigen una encarnación en la realidad histórico-social.

La pregunta: Los valores jurídicos: seguridad jurídica, justicia, bien común, orden social, etc. ¿existen en sí o son meramente un ideal de perfección que, por tanto, puede no existir de forma real y concreta?

# **El subjetivismo y el objetivismo**

**Subjetivismo** - algo es bueno, justo, malo, injusto, racional, irracional, etc. si el sujeto así lo determina

**Objetivismo** - independientemente de las variaciones en el sujeto, lo bueno, justo, malo, injusto, racional, irracional, etc. permanecen.

# Los conceptos lógicos: a priori y a posteriori

- En el terreno lógico, un acontecimiento es a priori cuando es independiente de los cambios o variaciones de la experiencia o de la historia; es independiente de los sucesos de la realidad. La verdad matemática  $1 + 4 = 5$ , permanecerá invariable, independientemente de los cambios en la realidad. Su demostración no depende de la observación de datos reales y se conocen por medio de la abstracción.
- A posteriori es aquello cuya demostración y existencia depende de datos inmediatos de la realidad. Una obra de arte bella, un árbol verde, una mesa cuadrada, etc. Estos datos específicos y particulares dependen de la experiencia o el acontecer histórico.
- Así el principio de la belleza es a priori en tanto la obra de arte es bella es a posteriori. Lo verde es principio a priori, pero el árbol verde es a posteriori, lo cuadrado es a priori en tanto la mesa cuadrada es a posteriori.
- Asimismo, existe una relación entre los conceptos: todo dato a posteriori supone un dato a priori. Toda abstracción, todo concepto a priori, es obtenido a través de algún dato concreto.

# Los conceptos lógicos: a priori o a posteriori

- Algo puede ser objetivo con carácter a posteriori o a priori.
- Si digo "La velocidad de un automóvil" es un contenido a posteriori, pero es objetivo. Si digo "Aceleración = distancia x velocidad", es un contenido a priori, y es objetivo.
- Los valores jurídicos- justicia, bien común, orden, seguridad- son contenidos objetivos ¿a priori o a posteriori?

Desde el subjetivismo, - a posteriori

Desde el objetivismo, - a priori o a posteriori

- La sentencia que resolvió el exp. 1456/05 fue dictada en el mismo sentido en que casos similares han sido resueltos desde hace 3 años, haciendo valer la fuerza de la historia y la circunstancia. Objetivo. A posteriori.
- La sentencia que resolvió el exp. 1456/05 fue dictada ajustándose a derecho, el que contiene los principios de carácter universal. Objetivo. A priori.

# ¿Qué es el valor?

- Cualidades substanciales
- Modos de referencias relativos

## ¿Qué es el valor? (1)

- Los valores son cualidades en sí de las cosas (Ortega y Gasset) - la presencia de un objeto valioso lleva en su propia existencia la cualidad o valor atribuido.
- De este modo, un acto u omisión es justo cuando lleva en sí la cualidad de la justicia.

## ¿Qué es el valor? (2)

Otra postura afirma que los valores no son cualidades de las cosas en sí, sino por relación o referencia a otros objetos o a otras cosas.

Así, un acto es justo, no aislado en sí mismo, sino en tanto que es referido a otro. La cualidad del valor surge por relación del acto con otros modos o forma de ser.

Por ejemplo, una sentencia que adjudique los bienes de una herencia, es justa en función de la relación con las personas o los bienes a que la misma se refiere.

# Valor: fin del derecho

- En derecho, cuando decimos que ha de ser enfocado en relación a sus fines, significa que se considera a los fines como valores en el sentido de cualidades por relación, no por cualidad substante.
- La idea del valor es a priori, pero las cosas tienen valor en la efectiva realidad de la existencia:

El valor es una relación teleológica o de finalidad; fuera de la función finalista no vale.

Los valores son jerárquicos desde el punto de vista externo; o sea, pasando de unos valores a otros, habrá posibilidad de una preferencia por un tipo de valor con respecto a otro.

Los valores tienen una esfera material de validez. La belleza aplica al arte pero no al conocimiento racional; lo bueno aplica a los actos humanos pero no al arte.

# Valor y Valoración jurídica

- Valor: posición o relación que constituye un principio de valor.
- Valoración: aplicación de ese principio a un objeto de valoración concreta.
- En la valoración jurídica particular y concreta, interviene la subjetividad, por tanto, es siempre a posteriori.
- En la formulación del derecho positivo se tiene un aspecto histórico, de carácter objetivo y a posteriori.
- La unificación de las apreciaciones subjetivas como de las determinaciones históricas exige el estudio de relaciones en la abstracción - relaciones objetivas a priori.
- Los fundamentos de la valoración jurídica no pertenecerán al orden histórico sino a la determinación racional unificante de tales posiciones históricas variables.
- Asimismo, la abstracción de los elementos a priori sólo puede operar sobre la realidad histórica, sobre la cual pueden ser encontrados los fundamentos de la evolución de los fines del derecho.

## Conclusión

- De acuerdo con una teoría metafísica del valor, el valor vale por sí, su realidad es el valer, realidad *sui géneris*, realidad que no se pierde, si la realidad concreta no los asume. Es de exigirse que la realidad los concrete.
- En el Derecho, el valor es relación que se define en la conceptuación y que solo tiene sentido en las cosas que valen
- Es necesaria la justicia, el orden, la seguridad, y ello ha de concretarse en reglas, en exigencias, en garantías.

# La justicia como experiencia humana (1)

- La experiencia de la justicia necesariamente implica una limitación a la libertad.
- Pero esto implica una necesaria confirmación de la legitimación del Estado, su posición de autoridad, el reconocimiento del derecho y el sometimiento por la obediencia.

# La justicia como experiencia humana (2)

- En la institución del matrimonio, los cónyuges ejercen su libertad al casarse y se donan mutuamente.
- Al acceder a su formalización, refrendan al Estado y al Derecho establecido, al que se sujetan.
- La voluntad libre supera los sentimientos probables de inseguridad, temor, angustia, rechazo ante la posibilidad de dejar la libertad; el hombre, por su voluntad libre, elige un estado de vida, mediante el cual adquiere derechos y contrae obligaciones, los que está dispuesto a cumplir.
- En el ejercicio del derecho al voto, el ciudadano elige libremente y se somete al orden que implantará su representante. La voluntad libre supera los sentimientos probables de angustia, duda, antipatía, etc. El ciudadano estará dispuesto a cumplir y a obedecer la norma que emitirá aquél.

# Las clases de justicia, Tomás de Aquino

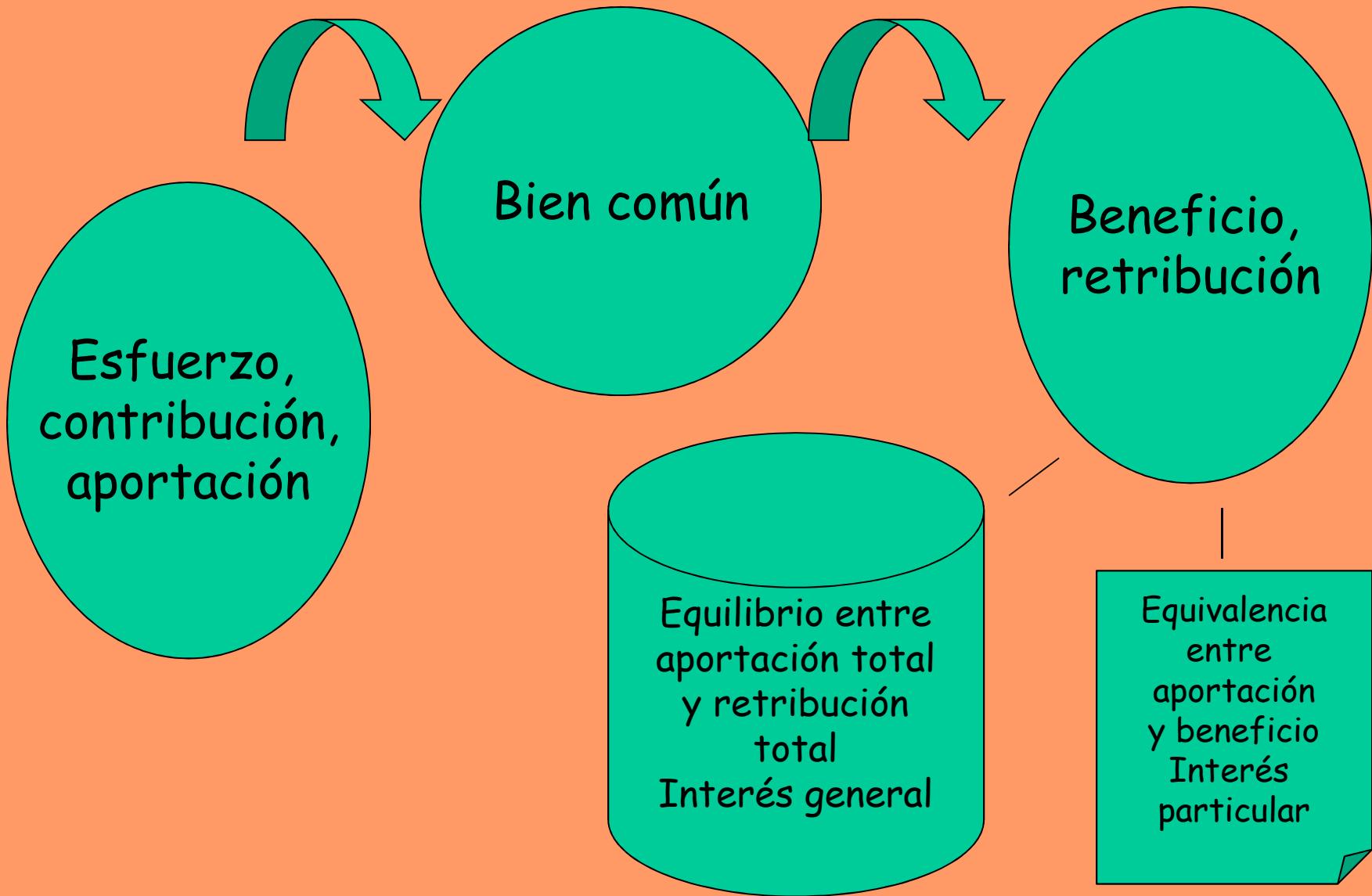
- Justicia legal: realiza la ley. Quien se conforma a la ley es de algún modo justo. *Obligaciones del ciudadano con respecto al Estado.*
- Justicia distributiva: Ordena las relaciones entre la comunidad y los particulares o grupos sociales. Supone que existe lo repartible, el órgano que reparte y el criterio para efectuar la repartición. Ligado al concepto de igualdad. *Obligaciones del Estado con respecto al ciudadano.*
- Justicia commutativa: relación que existe entre los particulares entre sí, así como de las comunidades políticas entre si y es competente para exigir las relaciones de intercambio económico. Ligado al concepto de igualdad. *Obligaciones entre particulares.*

# Bien común (1)

Conjunto de obras materiales e inmateriales que cabe concebir como creación humana, para realizar el bienestar del individuo. Este patrimonio se compone de conocimientos científicos técnicos, idiomas, hábitos de vida, medios de transporte, etc.

De acuerdo con una postura personalista, el "bienestar del individuo" no debe reducirse a la posibilidad de contar con los bienes exclusivamente materiales que todo hombre requiere para su digna subsistencia. Realizar el bien común en este sentido, sería la satisfacción de la totalidad de las exigencias de la naturaleza humana. Bienes corpóreos como los instrumentos de trabajo, los útiles de escuela, los alimentos procesados, las estructuras de trabajo, etc. y bienes incorpóreos como los bienes morales, bienes religiosos, bienes culturales, etc.

# Bien Común (2)



# Clases de Bien común (Rafael Preciado Hernández)

- BC conforme al orden sobrenatural: coincide con la causa primera y fin de todo lo creado.
- BC de la especie humana: las obras que han sido producidas por el hombre.
- BC nacional: participación de un pueblo determinado en el bien común de la especie humana.
- BC público: creación de condiciones comunes del orden material y orden espiritual
- BC desinteresado: conservación de la unidad social en tanto contribuye a la perfección humana.
- BC útil: conservación y perfeccionamiento de los individuos a través de la sociedad.

BC de los individuos asociados, como útil, ayuda a cada miembro de la sociedad.

BC de la colectividad, como útil, referido al ser y operaciones propias del grupo.

# El Bien común y el Derecho

Complejo de interrelaciones sociales organizadas de tal modo que permitan mantener y enriquecer el bien común de una época y sociedad determinadas.

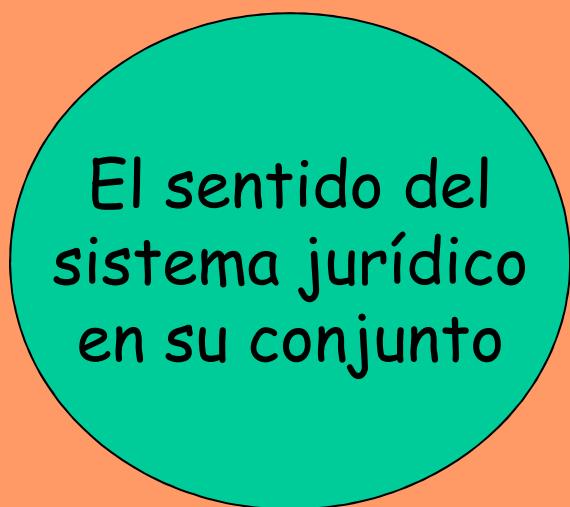
El Derecho debe contribuir a crear condiciones necesarias para que los ideales del bien común sean posibles en el futuro.

# Seguridad jurídica

1. Seguridad de orientación
2. Seguridad de realización
3. Confianza en la estabilidad y permanencia del derecho.

# Seguridad jurídica, como seguridad de orientación

Conocimiento cierto y claro de los sujetos en relación con:



# Seguridad jurídica como seguridad de realización

- Certeza de que se aplicará el Derecho.

Procedimientos eficaces  
que garanticen  
la aplicación del  
Derecho

Voluntad  
política  
para aplicar  
el Derecho  
incluso  
mediante  
la fuerza

# Seguridad jurídica como la confianza en la estabilidad...

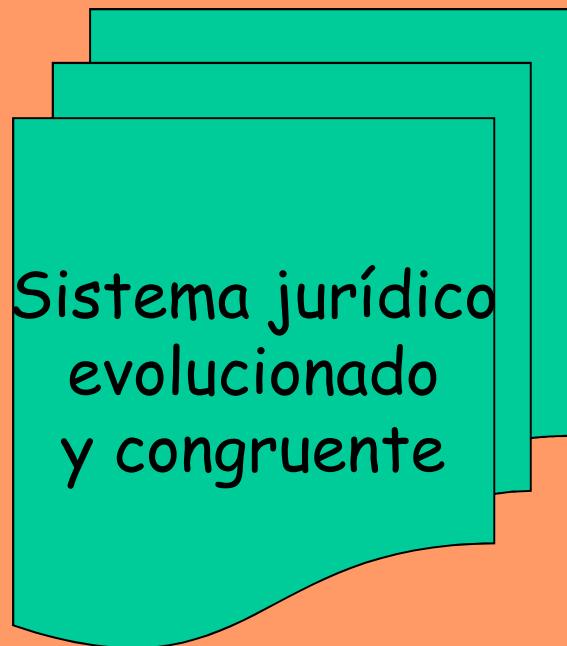
Hechos

Derecho válido  
en el momento  
de la realización de la  
hipótesis normativa

Derogación,  
abrogación  
de normas.

Disposiciones  
transitorias

# Presupuestos de la seguridad jurídica



Sistema jurídico  
evolucionado  
y congruente



Poder político  
que se manifiesta  
con el Derecho